

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN

Y

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INEN (CAFAE – INEN)

Conste por el presente documento, el convenio de colaboración que celebran, de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe Institucional, Dr. Carlos Santiago Vallejos Sologuren, identificado con DNI N° 07573789, conforme a la Resolución Suprema N° 003-2008-SA, a quien en adelante se le denominará “**EL INEN**”,

Y de la otra parte:

- **EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INEN - CAFAE**, R.U.C. N° 20516250641, con domicilio en Av. Angamos Este 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Carlos Raffo Noriega, identificado con DNI N° 06710141, inscrito en la Partida Electrónica N° 12022732 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en adelante **CAFAE**;

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INEN como Instituto especializado en Oncología del Ministerio de Salud, es un organismo público executor que tiene por misión lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran, y el sistematizar la interrelación científica en su campo.

EL CAFAE es el órgano permanente y autónomo encargado de la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INEN, con sujeción a las normas generales y específicas establecidas por las disposiciones legales vigentes, así como a las señaladas en su Reglamento Interno, teniendo como fin primordial asistir a los trabajadores y sus familias mediante préstamos, subsidios, donaciones, entre otros gastos no cubiertos por la entidad, contando para ello; entre otros recursos, por los señalados en los literales e) y f) del artículo 7° de su Reglamento Interno, concordante con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Ambas partes establecen que es de común interés celebrar el presente convenio con el fin de cumplir sus objetivos institucionales en beneficio de los trabajadores del **INEN** y sus familias.

Para ello, el **INEN** se compromete a otorgar al **CAFAE** la conducción de la Playa de Estacionamiento ubicada en la parte frontal del establecimiento de salud, cuyo ingreso es por la puerta N° 1, de acuerdo a lo descrito en el **ANEXO N° 01** del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es por el término de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación por parte del INEN, de los resultados obtenidos en beneficio de los servidores de la Institución; en ese sentido, el **CAFAE** se compromete a presentar anualmente, un informe detallado respecto a las acciones realizadas y los beneficios obtenidos durante la conducción.

CLÁUSULA CUARTA: INVENTARIO

Las partes suscribirán un acta de entrega – recepción, en la que se consigne el estado de la playa de estacionamiento y los ambientes que la integran, siendo de entera responsabilidad del **CAFAE**, el cuidado de los mismos. Para la devolución de los bienes referidos, se realizará similar trámite con la Oficina General de Administración del **INEN**, la misma que evaluará los bienes entregados y dará su conformidad.

Asimismo, las partes acuerdan que corre por cuenta, costo y riesgo del **CAFAE** la contratación del personal así como la adquisición los bienes muebles y logística, que resulten necesarios para el funcionamiento de la playa de estacionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DEL PROPIETARIO (EI INEN)

El **INEN** se compromete a otorgar al **CAFAE**, a través de la Oficina General de Administración, las facilidades técnicas necesarias para llevar a cabo la conducción del funcionamiento de la Playa de Estacionamiento tales como suministro de energía eléctrica, una red de energía de emergencia, agua y otros servicios que la Oficina General de Administración considere pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL CAFAE

1. El **CAFAE** no podrá dar la Playa de Estacionamiento en arrendamiento a terceros, debiendo destinar íntegramente el producto de los ingresos que se obtengan, en beneficio de los trabajadores, conforme a lo regulado por su Reglamento Interno.
2. El **CAFAE** se obliga a usar el bien para los fines pactados en el presente convenio y devolverlo al **INEN** al vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente documento.
3. Asimismo, se precisa que el presente convenio no generará al **INEN** ningún tipo de compromiso financiero, pago de honorarios, otorgamiento de bienes u otra obligación.
4. El **CAFAE**, asumirá los gastos relacionados con los costos, tramitaciones y otros conceptos derivados de la conducción de la Playa de Estacionamiento, hasta la respectiva entrega a satisfacción del **INEN**.



5. **EI CAFAE** debe conservar la playa de estacionamiento y los ambientes conexos que se le entregarán, con la mayor diligencia y cuidado posible, comprometiéndose a responder por su deterioro, conservación o destrucción cuando este se haya debido a causas imputables al **CAFAE** o a los terceros que ingresen con motivo de los eventos realizados por éste. Igualmente **EL CAFAE** se compromete a dar cumplimiento a las recomendaciones que efectuó la Oficina General de Administración, en relación al adecuado funcionamiento de la Playa de Estacionamiento.
6. **EI CAFAE** se compromete a reembolsar al **INEN** los gastos incurridos por concepto de conservación y mantenimiento, cantidad que será determinada por la Oficina General de Administración, previamente a la entrega de la playa de estacionamiento.
7. **EI CAFAE** deberá respetar y hacer respetar las normas de salubridad y conducta establecidas en las normas sanitarias vigentes, en salvaguarda de los pacientes, del personal del **INEN** y terceros que se encuentren en sus instalaciones.
8. **EI CAFAE** permitirá el ingreso en forma gratuita a la playa de estacionamiento, a los servidores del **INEN** quienes previamente a su ingreso deberán identificarse con la respectiva credencial de la Institución; asimismo, para efectos del uso de la Playa de Estacionamiento con ocasión de eventos, ingreso de estudiantes u otros, se coordinará con la Oficina General de Administración del **INEN**, todos los aspectos relacionados con la asignación de espacios ya sea por sistema de tarifa plana, gratuidad u otros.



CLÁUSULA SÉPTIMA: ACONDICIONAMIENTOS O MEJORAS

Todas las mejoras, acondicionamientos, reparaciones y modificaciones que el **CAFAE** introduzca en la playa de estacionamiento o sus ambientes conexos, quedarán en beneficio del **INEN**, dejándose expresa constancia que el **INEN** no está obligado a pagar suma alguna por dichos conceptos.

CLÁUSULA OCTAVA: GRATUIDAD

El presente convenio de colaboración es a título gratuito y no genera renta ni contraprestación de ningún tipo a favor del **INEN**, realizándose con el único fin de que las partes cumplan con sus objetivos institucionales.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Para el caso de que el **CAFAE**, incumpla con las obligaciones derivadas del presente convenio, el **INEN** podrá optar por la resolución del mismo o exigir su cumplimiento. Para el caso de que se opte por la resolución, el **CAFAE** perderá en beneficio del **INEN** los frutos y productos pendientes por recolectar. Del mismo modo el **CAFAE**, asumirá todos los gastos y deudas que se generen como consecuencia de la ejecución y resolución del presente convenio.



CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causales las siguientes:

1. La voluntad expresada por cualquiera de las partes, debiendo notificarse por escrito a la otra, con una anticipación de 30 días calendario.



2. Cuando el **CAFAE**, no cumpla o haga cumplir las normas de salubridad y conducta para ambientes hospitalarios, habiéndosele requerido previamente.

Para formalizar los alcances de los numerales descritos bastará una comunicación escrita precisándose la resolución contractual y la fecha de devolución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

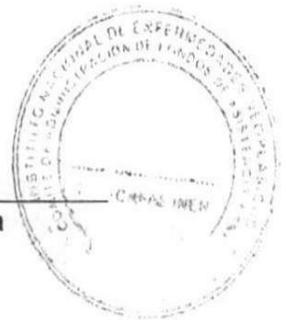
Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

Agotada la opción referida precedentemente y de persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de arbitraje vigentes.

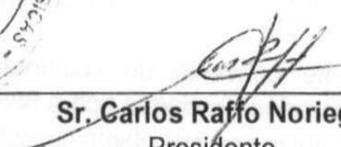
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio de colaboración, lo suscriben las partes en Surquillo, a los 29 días del mes de diciembre del 2011.




Dr. Carlos Vallejos Sologuren
Jefe Institucional
EL INEN


Sr. Carlos Raffo Noriega
Presidente
EL CAFAE

